



Resolución Directoral

Lima, 11 de setiembre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 36606-2023, que contiene, el Memorándum N° 156-2025-DG-HNDM, de fecha 1 de setiembre de 2025, con el que solicita la reconformación del Comité Multidisciplinario de Enfermedades Raras o Huérfanas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo VI del Título Preliminar, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención al tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, en su artículo 1°, declara de interés nacional la prevención, el diagnóstico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la referida Ley, define a las enfermedades raras o huérfanas, incluidas las de origen genético, como aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia baja, presentan muchas dificultades para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos que conllevan múltiples problemas sociales y con escasos datos epidemiológicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2025-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29698, el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que padecen enfermedades raras y huérfanas en el territorio nacional; y, a su vez tiene como objeto establecer disposiciones técnicas y normativas para la implementación de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen de enfermedades raras o huérfanas;

Que, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el literal b) de su artículo 37°, se establece que, el Titular del Establecimiento de Salud, tiene como una de sus funciones asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 230-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, la cual tiene como finalidad contribuir a la ejecución eficiente de las prestaciones de salud para mejorar la salud y calidad de vida de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, en el marco de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 109-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 327-MINSA/DGIESP-2022: Directiva Administrativa que establece los lineamientos para la determinación de las enfermedades raras o huérfanas de alto costo y la estimación del umbral de medicamentos de alto costo para las enfermedades raras o huérfanas; la cual tiene por finalidad contribuir a la sostenibilidad del financiamiento de las atenciones de salud de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, a través de la definición de

llineamiento para la determinación de dichas enfermedades, y de la estimación de los umbrales de medicamentos para su tratamiento, en el marco de la Ley N° 29698;

Que, mediante Resolución Directoral N° 229-2023/D/HNDM, de fecha 10 de octubre de 2023, se reconformó el Comité Multidisciplinario de Enfermedades Raras o Huérfanas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, con el documento de visto, en base a las funciones asignadas, la Dirección General, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", ha dispuesto la reconformación del Comité Multidisciplinario de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, en atención a la nueva propuesta, se hace necesario, a través de la presente resolución directoral, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 229-2023/D/HNDM, de fecha 10 de octubre de 2023;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de la Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconformar el Comité Multidisciplinario de Enfermedades Raras o Huérfanas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el que queda integrado por los funcionarios y servidores civiles que ocupan los siguientes cargos:

Coordinador/a	Jefe (a) del Departamento de Especialidades Médicas
Integrante	Jefe (a) de la Oficina de Seguros
Integrante	Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Integrante	Jefe (a) del Departamento de Farmacia
Integrante	Jefe (a) de la Oficina de Logística

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 229-2023/D/HNDM, de fecha 10 de octubre de 2023, dándole gracias, por los servicios prestados, a los servidores civiles: M.C. Nancy Elena LOAYZA URCIA, M.C. Graciela Claudia Karina ARTICA AGUIRRE, M.C. Carolina CUCHO ESPINOZA, M.C. Manuel André VIRÚ LOZA, M.C. Janeth Edelina VILLEGAS GUZMAN, M.C. Carlos Manuel NUREÑA FLORES, M.C. María Angélica YENGLÉ CHUQUIYAURO, M.C. Juan Antonio SALAS LOPEZ, M.C. Gabriel Enrique PEREZ HERNANDEZ, Q.F. Niza Melissa RAMIREZ UCHUYPOMA; y, M.C. Gonzalo Francisco MIRANDA MANRIQUE, que conformaron el Comité Multidisciplinario de Enfermedades Raras o Huérfanas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 3º.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique la presente resolución directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <http://www.gob.pe> y en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese y publique

VRGP/JEVT/amdcyd

- C.c.:
- Dirección General.
 - Dirección Adjunta.
 - Oficina de Control Institucional.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - Departamento de Especialidades Médicas.
 - Oficina de Gestión de la Calidad.
 - Oficina de Logística.
 - Oficina de Seguros.
 - Departamento de Farmacia.
 - Oficina de Estadística e Informática (Pg. Web).
 - Intereses.
 - Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. VICTOR RAFAEL GONZALEZ PEREZ
DIRECCION GENERAL - DIRECCION GENERAL
C.M. 27/10/2023 P.N.B. 1977